

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 090-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 10 ABR. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

Carta N° s/n emitido por el proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios; la Conformidad de la Prestación para el caso de Bienes y Servicios N° 241 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 26-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 466-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 203-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 478-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 097-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 181-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*, que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"*, en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Factura Electrónica N° E001-36, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio N° 003946 de fecha 23.12.24; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 3946-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 celebrado con el proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL, contrató el Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad;

Que, mediante Carta s/n, del 03 de febrero del 2025, el proveedor antes indicado solicitó el pago de la Factura Electrónica N° E001-36, correspondiente a la Orden de Servicio N° 3946-2024, manifestando que ha culminado con el Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad, en los plazos establecidos;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de área usuaria, emite la Conformidad de la Prestación para el caso de bienes y servicios menores a 8 UIT N° 241-2024, del Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad – SISOL por el proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios cuyo periodo de prestación fue en el mes de diciembre del 2024 (5 días) por el monto de S/ 6,000 (seis mil con 00/100, se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada;

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 466-2025-UC-OAF-SISOL/MML, refiere que su condición de área técnica contable, que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad–SISOL, se verifica que existe Devengado del Expediente SIAF N° 0000022692 (Orden de Servicio N° 3946-2024) a favor de Mario Fernando Oviedo Palacios por el servicio de implementación de Medidas de Seguridad para las 28 sedes de la Red Hospitalaria del SISOL-Lima Metropolitana;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N° 203-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 24 de marzo del 2025, señala que no existe giro en el expediente SIAF perteneciente a la Orden de Servicios N° 3946 del proveedor de razón social Mario Fernando Oviedo Palacios;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 26-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1: "(...) resulta VIABLE reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor del proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios con RUC N° 15378646682 según Orden de Servicio N° 00003946-2024-SIAF0000022692 por reconocimiento de deuda del Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad – SISOL, por la suma total de S/ 6,0000 (seis mil con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 478-2025-OAF-SISOL/MML solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios, por el monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) por el "Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad";

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 097-2025-OPP-SISOL/MML, refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1637-2025 por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) para el "Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad;

Que, mediante Memorándum N° 181-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

**Hospital de la
Solidaridad**

de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor Mario Fernando Oviedo Palacios, por el "Servicio de Implementación de Medidas de Seguridad", ascendente a la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 3946-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

